

RESOLUCIÓN EXENTA MINISTERIAL N°

7

SANTIAGO,

30 de enero 2026

**V I S T O S:** Lo dispuesto en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, y sus modificaciones posteriores, en adelante “Ley General de Servicios Eléctricos” o “LGSE”; en el Decreto Supremo N°10, de 24 de febrero de 2022, del Ministerio de Energía, que aprueba Política Energética Nacional 2050. Primera actualización quinquenal; en la Ley N°21.499, de 2022, del Ministerio de Energía que Regula los Biocombustibles Sólidos; en el Decreto Supremo N° 8, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece actualización del Plan de descontaminación atmosférica por MP 2,5 y MP 10, para las comunas de Temuco y Padre las casas; en el Decreto Supremo N°134, de 2016, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento de planificación energética de largo plazo, y sus modificaciones posteriores, en adelante “Reglamento” o “Decreto Supremo N°134”; en el Decreto Supremo Exento N°199, de 2023, del Ministerio de Energía, que aprueba Convenio de Transferencia del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible entre la Subsecretaría de Energía y el Centro de Capacitación UCT Limitada; la Resolución Exenta N°93, de 2023, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba bases de postulación y llama al concurso “desarrollo productivo sostenible línea presupuestaria estrategias territoriales: planificación energética planes estratégicos de energía en regiones (“PEER”); en la Resolución Exenta N°122, de 2023, que declara inadmisible la propuesta que se indica y adjudica el concurso público “desarrollo productivo sostenible línea presupuestaria estrategias territoriales: planificación energética planes estratégicos de energía en regiones (“PEER”); en la Resolución N°36, de la Contraloría General de la República; y

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo con su ley orgánica, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que, mediante el Decreto Supremo N°10, de 2022, este Ministerio aprobó la “Política Energética Nacional 2050. Primera Actualización Quinquenal”, en adelante “Política Energética Nacional”, instrumento que contempló en su objetivo general 14 promover una inserción equilibrada del sector energía en los territorios, mediante el fortalecimiento del enfoque territorial en la planificación energética, orientando la localización de la infraestructura energética, identificando compatibilidades y sinergias con otros usos y definiendo lineamientos estratégicos y territoriales que permitan la articulación y retroalimentación con instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, acorde a sus respectivas escalas de intervención.
3. Que, por su parte, el numeral 14.2 del instrumento antes indicado, estableció, como objetivo específico, promover y apoyar el desarrollo energético a nivel local (comunal y regional), involucrando de forma activa a las comunidades para aprovechar los beneficios de la energía en los territorios.

4. Que, el logro de los objetivos establecidos en la política energética nacional implica apoyar a las localidades en la construcción participativa de planes estratégicos en materia de energía para impulsar el desarrollo energético en su territorio y aprovechar los beneficios asociados. Para la concreción de lo anterior, se desarrollarán los Planes Estratégicos de Energía en Regiones.
5. Que, el Reglamento define a los PEER, como instrumentos que orientan el desarrollo energético de la región, con un enfoque territorial. Por su parte, el artículo 24° de dicho cuerpo normativo dispone que los PEER deben incluir, al menos, los siguientes contenidos: (i) lineamientos estratégicos, los cuales orientan el desarrollo energético regional, establecidos de acuerdo con la Política Energética Nacional; (ii) Áreas de Gestión Energética (“AGE”), establecidas de acuerdo con los lineamientos estratégicos; (iii) Zonas con Aptitud Energética (“ZAE”), identificadas de acuerdo con los lineamientos estratégicos.
6. Que, el artículo transitorio del Reglamento señala que las disposiciones allí contenidas no serán aplicables a los PEER en regiones cuyo procedimiento de elaboración hubiera iniciado con anterioridad a su entrada en vigencia, debiendo, sin embargo, ser aprobados mediando resolución dictada al efecto por este Ministerio.
7. Que, en razón de lo anterior, la Subsecretaría de Energía, mediante la Resolución Exenta N°93, de 2023, aprobó las bases de postulación y llamó al concurso “Desarrollo Productivo Sostenible Línea Presupuestaria Estrategias Territoriales: Planificación Energética planes estratégicos de energía en regiones (“PEER”)” publicado en el sitio web del Ministerio de Energía, el que se adjudicó al Centro de Capacitación UCT Limitada, según consta en la Resolución Exenta N°122, de 2023, que declara inadmisible la propuesta que se indica y adjudica el concurso público “Desarrollo productivo sostenible línea presupuestaria estrategias territoriales: planificación energética planes estratégicos de energía en regiones (“PEER”); y cuyo Convenio de Transferencia fue aprobado mediante Decreto Supremo Exento N°199, de 2023, que aprueba Convenio de Transferencia del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible entre la Subsecretaría de Energía y Centro de Capacitación UCT Limitada.
8. Que, en virtud de lo indicado en los considerandos anteriores, y habiéndose cumplido las etapas y procedimientos establecidos en la normativa vigente, este Ministerio, viene en aprobar el Plan Estratégico de Energía de la Región de La Araucanía, mediante el presente acto administrativo.

#### **R E S U E L V O:**

**I.- APRUÉBASE** el Plan Estratégico de Energía Región de La Araucanía, de conformidad a lo establecido en el artículo 83° de la Ley General de Servicios Eléctricos y el artículo 31° del Reglamento.

**II.-DEFÍNANSE** los siguientes contenidos del Plan Estratégico de Energía de la Región de La Araucanía, de acuerdo con los establecido en artículo 3° del Reglamento:

a) Lineamientos Estratégicos:

Lineamiento Estratégico N°1: Desarrollo de un sistema energético diversificado que promueva la sostenibilidad, favorezca el encadenamiento productivo regional y dinamice la economía local.

Lineamiento Estratégico N°2: Articulación del desarrollo energético con los diferentes usos y actividades, promoviendo la compatibilidad territorial, en concordancia con los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial de la Región.

Lineamiento Estratégico N°3: Promoción de un uso sustentable del recurso biomásico, reconociendo su rol como biocombustible en la economía regional, uso residencial y cultural.

Lineamiento Estratégico N°4: Acceso energético confiable y equitativo, procurando la continuidad del suministro en todo el territorio regional, a un costo asequible y con pertinencia cultural.

Lineamiento Estratégico N°5: Calefacción eficiente y baja en emisiones como servicio básico e inclusión de sistemas energéticos pasivos y reacondicionamiento térmico en zonas urbanas y áreas de concentración de población.

b) Áreas de Gestión Energética:

Para el cumplimiento de los lineamientos estratégicos, se definen siete (7) Áreas de Gestión Energética, que focalizan la gestión energética en el territorio:

b.1) Área de Gestión Energética (“AGE”) “Diversificación energética y economía regional”, que contribuye al lineamiento estratégico N°1; y tiene como propósito diversificar la matriz energética mediante el aprovechamiento de los potenciales renovables disponibles en la región para la generación eléctrica, fomentando un desarrollo competitivo y sustentable que respalde actividades económicas como el turismo, la pesca y piscicultura, la industria forestal, agrícola y ganadera, mejorando sus procesos y servicios, además de generar encadenamientos productivos en bienes y servicios que fortalecen dichas actividades. Identifica los recursos solares fotovoltaicos, eólicos, hidroeléctricos y geotérmicos presentes en el territorio, junto con el emplazamiento de las principales actividades económicas regionales, información que facilita la articulación de las entidades sectoriales del sistema productivo con el fin de dinamizar la economía. La cartografía que contiene y visibiliza toda la información relevante para focalizar esta acción corresponde a “AGE 1 - Diversificación energética y economía regional”.

b.2) Área de Gestión Energética (“AGE”) de “Compatibilidad con el territorio y la visión regional”, que contribuye al lineamiento estratégico N°2; y busca promover un desarrollo energético articulado desde la perspectiva de la compatibilidad de los usos del territorio, identificando desde las dimensiones productivas, naturales y de riesgo de desastres, compatibilidades o limitaciones; y analizando cómo estos elementos se integran con los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial; constituyendo antecedentes que facilitan una toma de decisión más informada al aplicar políticas de fomento e infraestructura y fortalecen la articulación con dichos instrumentos. La cartografía que contiene y visibiliza toda la información relevante para focalizar esta acción corresponde a “AGE 2 - Compatibilidad con el territorio y la visión regional”.

b.3) Área de Gestión Energética (“AGE”) de “Recurso biomásico en la economía”, que contribuye al lineamiento estratégico N°3; y tiene como objetivo impulsar el aprovechamiento del potencial regional en la producción de biomasa como materia prima para la industria de biocombustibles sólidos y del hidrógeno verde y sus derivados destinados principalmente al mercado de fertilizantes, promoviendo procesos de transformación y de generación de calor y electricidad, que fortalecen los procesos industriales, creando una cadena productiva de alcance regional y de alta relevancia para el crecimiento económico. El AGE considera el emplazamiento de las actividades económicas que producen residuos biogénicos con potencial de transformación en recursos energéticos capaces de retroalimentar dichas actividades, complementado con información sobre la cantidad anual de residuos (en toneladas) que genera cada comuna y los sitios de disposición final. La cartografía que contiene y visibiliza toda la información relevante para focalizar esta acción corresponde a “AGE 3A - Recurso biomásico en la economía”.

b.4) Área de Gestión Energética (“AGE”) de “Uso residencial de la biomasa”, que contribuye al lineamiento estratégico N°3; que reconoce el uso residencial y cultural de la biomasa, incorporando la pertinencia cultural y la necesidad de implementar mejoras tecnológicas en materia de eficiencia y de su contribución a la reducción de su impacto en el medio ambiente. Para ello, mediante un mapa de calor, se determina la concentración de localidades en el territorio, identificando áreas urbanas, junto a las Áreas de Desarrollo Indígena: “Ercilla”, “Puel Nahuelbuta” y “Lago Budi”; contrastado con el componente biomásico, incorporando el potencial térmico de biomasa y las centrales de bioenergía presentes en el territorio. La cartografía que contiene y visibiliza toda la información relevante para focalizar esta acción corresponde a “AGE 3B - Uso residencial de la biomasa”.

b.5) Área de Gestión Energética (“AGE”) de “Acceso energético - electricidad”, que contribuye al lineamiento estratégico N°4. El AGE se orienta a disminuir la brecha en la calidad del suministro y en los costos en el acceso a la energía eléctrica, atendiendo los desequilibrios territoriales que existen en la materia; visibilizando en el territorio el comportamiento del indicador SAIDI (en inglés, “System Average Interruption Duration Index” o “Tiempo medio de interrupción por Cliente”) en las

comunas, evidenciando mayor intermitencia en las zonas costeras y cordilleranas de la región, destacando las comunas de Melipeuco, Saavedra y Toltén, y el emplazamiento de las líneas de distribución; contrastado con un mapa de calor que identifica sectores con alta concentración de viviendas sin acceso a energía eléctrica, principalmente en la zona central, destacando las comunas de Cholchol, Temuco, Padre Las Casas, Angol y Villarrica, junto con visibilizar el emplazamiento de las Áreas de Desarrollo Indígena. La cartografía que contiene y visibiliza toda la información relevante para focalizar esta acción corresponde a “AGE 4A - Acceso energético - electricidad”.

b.6) Área de Gestión Energética (“AGE”) de “Acceso energético - calefacción”, que contribuye al lineamiento estratégico N°4 y 5, y se complementa con el AGE de “acceso energético – electricidad”; centrada en el acceso a una calefacción eficiente y de bajas emisiones, considerada un servicio básico esencial para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región; visibilizando en el territorio el comportamiento del indicador SAIDI (en inglés, “System Average Interruption Duration Index” o “Tiempo medio de interrupción por Cliente”) en las comunas, en miras de las posibilidades de electrificación de la calefacción, evidenciando mayor intermitencia en las zonas costeras y cordilleranas de la región, destacando las comunas de Melipeuco, Saavedra y Lonquimay; el emplazamiento de las líneas de distribución y el componente biomásico; todo ello junto con la ubicación de las ciudades con altos índices de contaminación atmosférica y un mapa de calor que identifica sectores con alta concentración de viviendas sin acceso a energía eléctrica, principalmente en la zona costera y central, destacando las comunas de Cholchol, Temuco, Padre Las Casas, Angol y Villarrica, junto con visibilizar el emplazamiento de las Áreas de Desarrollo Indígena. El componente biomásico considera el potencial térmico de biomasa y las centrales de bioenergía presentes en el territorio. Si bien el uso de biomasa es fundamental en el contexto cultural de la región, resulta prioritario incorporar tecnologías más eficientes para su aprovechamiento y reducir su impacto ambiental al alero de la implementación de la Ley 21.499 del Ministerio de Energía, de 2022, que Regula los Biocombustibles Sólidos. La cartografía que contiene y visibiliza toda la información relevante para focalizar esta acción corresponde a “AGE 4B - Acceso energético - calefacción”.

b.7) Área de Gestión Energética (“AGE”) de “Calefacción baja en emisiones”, que contribuye al lineamiento estratégico N°5, enfocada en zonas urbanas. El AGE busca promover una calefacción eficiente y de bajas emisiones, considerada un servicio básico esencial para mejorar la calidad de vida y ambiental en los centros urbanos; focalizando acciones en los sectores de la región que se caracterizan por presentar altas emisiones atmosféricas, con picos que se intensifican durante los períodos invernales, debido a mayores requerimientos de calefacción y a las bajas temperaturas. El AGE identifica focos de emisión asociados a la combustión de diversos energéticos, tales como el gas natural, gas licuado, petróleo, diésel, licor negro, carbón y biomasa; también se destacan las ciudades de Pitrufquén y Victoria por sus altos índices de emisiones y el área definida por el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Temuco y Padre Las Casas (D.S. N°8/2023 del Ministerio del Medio Ambiente), junto con relevar las comunas que cuentan con Estrategias Energéticas Locales (Temuco, Carahue, Nueva Imperial, Saavedra) que incluyen acciones orientadas a propiciar una calefacción baja en emisiones al alero de la implementación de la Ley 21.499 del Ministerio de Energía, de 2022, que Regula los Biocombustibles Sólidos. Asimismo, aborda el parque residencial y las necesidades de reacondicionamiento térmico, considerando el cumplimiento de la normativa térmica vigente. La cartografía que contiene y visibiliza toda la información relevante para focalizar esta acción corresponde a “AGE 5 - Calefacción baja en emisiones”.

c) Zonas con Aptitud Energética:

Para el cumplimiento de los lineamientos estratégicos, se identifican las siguientes zonas de aptitud energética:

c.1) Zona de Aptitud Energética (“ZAE”) de generación solar fotovoltaica, de 126.858,5 equivalentes a 31.711,40 MW, de acuerdo con la cartografía “ZAE 1 - Generación solar fotovoltaica”.

c.2) Zona de Aptitud Energética (“ZAE”) de generación eólica, de 407.841,2 hectáreas equivalentes a 13.594,7 MW, de acuerdo con la cartografía “ZAE 2A - Generación eólica”.

c.3) Zona de Aptitud Energética (“ZAE”) de generación eólica con consideración paleontológica, de 59.031 hectáreas equivalentes a 1.967 MW, de acuerdo con la cartografía “ZAE 2B - Generación eólica con consideración paleontológica”.

**III.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web del Ministerio de Energía. Téngase presente que los antecedentes técnicos y cartografías que sustentan el presente acto administrativo se encuentran disponibles en la página web institucional del Ministerio de Energía, [www.energia.gob.cl](http://www.energia.gob.cl), formando parte integral del Plan Estratégico de Energía Región de La Araucanía.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y ARCHÍVESE**

**ÁLVARO GARCÍA HURTADO  
MINISTRO DE ENERGÍA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro de Energía
- División de Políticas y Estudios Energéticos y Ambientales, Ministerio de Energía
- División Jurídica, Ministerio de Energía
- Seremi Ministerio de Energía Región de La Araucanía
- Oficina de Partes Ministerio de Energía

MLM/FNC/CRA/mmc

Código: 1769802271491K2110 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>

Este Documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley Nº 19.799

Código: 1769797635684 validar en

<https://validadoc.minenergia.cl/Documento?codigoid=1769797635684>

